



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por YENFRY MEZA ESCORCIA contra el CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA y MUNICIPIO DE SABANALARGA, informándole que la demanda no ha sido notificada absolutamente y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, diciembre 14 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2017-00083-00
CLASE DE PROCESO: YENFREY MEZA ESCORCIA
DEMANDANTE: CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA Y MUNICIPIO DE
SABANALARGA
Diciembre 14 de 2.022

Visto el informe secretarial, y comprobando que efectivamente la demanda seguida por YENFRY MEZA ESCORCIA contra el CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA Y MUNICIPIO DE SABANALARGA, mediante auto de fecha 27 de febrero de 2.018 se integró al litisconsorcio al señor CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ Y A LA SOCIEDAD PVC S.A.S., ordenándose su notificación y a la fecha no se ha realizado por lo que se ordenara su archivo de acuerdo al parágrafo del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo. - si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVESE el presente proceso seguido por YENFRY MEZA ESCORCIA contra CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA Y MUNICIPIO DE SABANALARGA, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CARRILLO PIZARRO
El JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47
Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516991e192d8b5afe28d894e7db774ca1ac408bc04ff8be5baee8cb63ff7c2e0**
Documento generado en 09/02/2022 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>